



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 048 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 29 ENE. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 02-2020-CH del Consorcio HANANPACHA, Informe N° 01-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de la Inspectoría de Obra, Informe N° 007-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/ECP del Analista Técnico de la Oficina de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión, Informe N° 002-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de la Oficina de obras por Contrata-ORSLTPI; el Informe N° 18-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y el Memorandum N° 182-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 184-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de junio del 2017 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". **I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo**, con un presupuesto total de S/ 2'889,519.04 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Diecinueve con 04/100 Soles) que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta: Contrata;

Que, con fecha 05 de marzo de 2019, a mérito al proceso de selección Licitación Pública N° 12-2018-GR CUSCO se suscribió el Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". **I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo**, con el contratista Consorcio HANANPACHA (Integrada por las empresas SALAZAR INGENIEROS SAC, INVERSIONES KIRECHS EIRL y DRAM INGENIEROS SAC) por el monto contractual de S/ 2'519,548.87 (Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 87/100 soles) con el plazo de Ejecución de 210 días calendario, por el sistema de contratación suma alzada;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 154-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de mayo de 2019 se aprueba la Prestación Adicional N° 01 ascendente a S/ 1,779.53 (Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 53/100 Soles) y el deductivo N° 01 ascendente a S/. 2,023.63 (Dos Mil Veintitrés con 63/100 Soles) estableciéndose que la variación presupuestal del contrato es de -S/.244.10 (menos Doscientos Cuarenta y Cuatro con 10/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de variación de 0.010% del presupuesto contratado con IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 187-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de Junio de 2019 se declara IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por 35 días calendario, solicitada por el Consorcio HANANPACHA para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". **I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo**, por no contener el sustento técnico y legal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 347-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de setiembre de 2019 se declara IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01





por 10 días calendario, solicitada por el Consorcio HANANPACHA para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". **I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo**, por no contener el sustento técnico y legal;

Que, en el mes de Noviembre del 2019 se suscribe la ADENDA N°01 al Contrato N° 002-2019 GR CUSCO/GGR, a través de la cual se modifican cláusulas del Contrato siendo estas: la cláusula quinta: monto contractual.- el monto del presente contrato asciende a la suma de S/ 2'519,304.77 (Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Trecientos Cuatro con 77/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley; y modifica la cláusula **undécima**: del Plazo de ejecución de obra estableciéndose que el plazo para la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". **I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo**, será de **ciento noventa y nueve (199) días** calendarios, el mismo que se computará a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 10 de diciembre de 2019, la Entidad suscribe el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra hasta la notificación de la resolución que apruebe el adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 003-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de enero de 2020 se aprueba la Prestación Adicional N° 02 ascendente a S/ 34,193.31 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres con 31/100 Soles) y el deductivo N° 02 ascendente a -S/ 7,471.43 (menos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 43/100 Soles) estableciéndose que la variación presupuestal del contrato es de S/ 26,721.88 (menos Veintiséis Mil Setecientos Veintiuno con 88/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de variación de 1.06% del presupuesto contratado incluido IGV;

Que, mediante Carta N°02-2020-CH de fecha 14 de enero del 2020 el Representante Común del CONSORCIO HANANPACHA solicita Ampliación de Plazo N°03 por 16 días calendarios, para tal efecto adjunta el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, e invoca como causal el numeral 2) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 56-2017-EF, vigente al momento en que se convocó el procedimiento de selección y se celebró el contrato, que establece que el Contratista puede solicitar ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, por lo que habiéndose sustentado en las anotaciones del cuaderno de obra asientos N°s 258,296, 323,324 solicita dicha ampliación;

Que, mediante Informe N°01-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de fecha 14 de enero del 2020, la inspectora de obra opina por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 16 días calendario POR LA CAUSAL DE APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, en consecuencia, la conclusión del plazo de ejecución de obra varía desde el 15 de enero del 2020 al 31 de enero del 2020, siendo el nuevo plazo contractual de 215 días calendario para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". **I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo**;

Que, a través del Informe N° 007-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/ECP el Analista Técnico de la Coordinación de Obras Por Contrata Ing. Efraín Calderón Pílares señala: i).De la aprobación de la prestación adicional N° 02 y del expediente técnico de dicha prestación adicional, se desprende que el plazo aprobado para la ejecución de las partidas que lo componen requiere una ampliación de plazo 16 días, para la ejecución de las partidas de la prestación adicional N° 02; ii) Por otra parte en cuanto al procedimiento, se establece que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada por el Representante Legal del Contratista mediante Carta N° 02-2020-CH, de acuerdo a lo establecido por el RLCE (Art. 170°, numeral 170.1: "... el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra."iii).Notificada al contratista la





Resolución que aprueba la Prestación adicional N° 02, el contratista dentro del plazo de 15 días calendario presento su solicitud de ampliación de plazo N° 03, en conformidad con el procedimiento respectivo; iv) De acuerdo al análisis realizado por el Inspector de obra, se verifica el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 solicitada, en virtud a que se cumplen todos los requisitos reglamentarios y se ha cuantificado adecuadamente la necesidad del plazo de 16 días calendarios necesarios, de acuerdo al expediente técnico de la Prestación Adicional N° 02 aprobada por la Entidad. v). Respecto de la nueva fecha de conclusión de plazo, esta estaría supeditada a la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 16 días calendario, la misma que tiene la conformidad de la inspección de obra. **CONCLUYENDO** que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 es conforme, por ende, los 16 días solicitados son los técnicamente necesarios para su ejecución;

Que, a través del Informe N° 002-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC/CKGP de fecha 22 de enero de 2020, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata presenta sustento legal para la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 por 16 días calendarios solicitado, concluyendo que se declara procedente la ampliación de plazo N° 03 por 16 días calendario solicitada por el CONSORCIO HANANPACHA para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". **I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo**, por estar enmarcado dentro de los alcances del artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, estableciendo que la solicitud de ampliación de plazo por causal de prestación adicional de obra varía el plazo contractual vigente de 199 días calendario a 215 días calendario;

Que, mediante Informe N° 18-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista CONSORCIO HANANPACHA para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de la I.E de Nivel Inicial N° 447-Zaguán del Cielo" para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 112-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión de la documentación adjunta se advierte que el contratista cumplió con presentar su petición dentro del plazo establecido por la normatividad en contrataciones; además, que siendo que la parte técnica de Gobierno Regional de Cusco, emite opinión favorable para su aprobación, deviene en procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 16 días calendarios correspondiente al plazo necesario para ejecutar la prestación adicional N° 02 aprobada para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". **I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo**;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, prevé modificaciones al contrato indicándose: **"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)";**

Que, concordante con ello, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en su artículo 169° las causales de ampliación de plazo, indicándose literalmente lo siguiente: "El contratista puede solicitar la **ampliación de plazo** pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifique la ruta crítica** del programa de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...). El artículo 170° sobre el procedimiento de ampliación de plazo establece que: **"170.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida**



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"; en ese contexto, deviene en procedente su aprobación;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR CUSCO/GR de 07 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 por 16 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo, a cargo del Consorcio HANANPACHA en mérito al Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo, es de 215 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ACLARAR que erróneamente en la Resolución Gerencial General Regional N° 347-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de setiembre de 2019, se declara improcedente la ampliación de plazo N° 01, siendo lo correcto que se trata de la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnicos Administrativos correspondientes de la sede del Gobierno Regional Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO